

ISSN: 1579-9794

La discapacidad en la normativa de España y Alemania: comparativa terminológico-conceptual para traductores¹

Disability in Spanish and German Law: a comparison of terminology and concepts for translators

MARTA MARTÍN GARCÍA
martamart94@hotmail.es
Traductora profesional

MARÍA-JOSÉ VARELA SALINAS
mjvs@uma.es
Universidad de Málaga

Fecha de recepción: 30 de octubre de 2019

Fecha de aceptación: 5 de noviembre de 2020

Resumen: Este artículo estudia la terminología relacionada con las personas con discapacidad que se emplea en el marco legislativo de España y Alemania. Por lo tanto, ofrecemos una visión general comparando los respectivos marcos legislativos de ambos países y describiendo los diferentes tipos de ayuda y las medidas adoptadas por los gobiernos para garantizar la no discriminación y la igualdad de trato para las personas con discapacidad. Se ha extraído la terminología especializada para que sirva de referencia a los traductores e intérpretes que trabajan en este tema.

Palabras clave: Personas con discapacidad, Accesibilidad universal, discriminación, Igualdad de trato, Vida independiente.

Abstract: This article studies the terminology related to people with disabilities used within the framework of law in Spain and Germany. Therefore, we give a comparative overview of the legislative framework in both countries, describing the different types of aid and the measures taken by the governments in order to ensure non-discrimination and an equal treatment for people with disabilities. The extracted specialized terminology serves as reference for translators and interpreters working on this topic.

Keywords: People with disabilities, Universal accessibility, Discrimination, equal treatment, Independent living.

¹ Este trabajo fue realizado parcialmente en el seno del Proyecto de Innovación Educativa "Contenidos audiovisuales accesibles para la docencia y el autoaprendizaje (PIE 15-065)" de la Universidad de Málaga.

INTRODUCCIÓN

Las personas con discapacidad poseen los mismos derechos que las demás. Sin embargo, por diversos motivos es frecuente que se encuentren con ciertas dificultades para disfrutar de las mismas oportunidades de una vida autónoma, así como para participar en los diferentes campos de acción que ofrece la sociedad. En los países occidentales, y entre ellos en España y Alemania, se llevan implementado desde hace algunos lustros una serie de medidas con las que se pretenden promover y garantizar la no discriminación y la accesibilidad universal. De hecho, en el marco del derecho internacional, el concepto de discapacidad es bastante nuevo (años sesenta del siglo XX) y adquiere gran relevancia jurídica con la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada el 13 de diciembre de 2006 y que ha intentado poner las bases para una solución jurídica "universal" al complejo de la discapacidad. Desde el 3 de mayo de 2008 esta norma internacional forma parte del ordenamiento jurídico español. La labor legislativa realizada por los correspondientes gobiernos es la que, en definitiva, consigue garantizar que los diferentes actores implicados no solo respeten y hagan respetar los derechos de las personas con discapacidad, sino también sean obligados a crear las circunstancias idóneas para que estas los puedan ejercer. En este contexto, hay que destacar tanto la Carta Social revisada del Consejo de Europa de 2006 como diferentes planes de acción de la Unión Europea, por ejemplo, la *Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020: un compromiso renovado para una Europa sin barreras*, puesto que las políticas europeas tienen una influencia directa sobre las políticas nacionales. Más aún, la normativa europea debe transponerse a las respectivas legislaciones nacionales, y así la Directiva 2019/882 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios será clave para mejorar e implementar la accesibilidad universal.

En cuanto al marco legal en España en materia de discapacidad, la accesibilidad está protegida por diversas leyes, entre ellas en primer lugar la legislación general como la Constitución que establece en el artículo 10.2 que todas las normas deben ser interpretadas de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Las autoridades públicas aplicarán una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica, a las que prestarán la atención especializada que necesiten, y las protegerán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos (artículo 49).

A lo largo del tiempo se ha creado legislación enfocada a garantizar los derechos de personas con discapacidad. Así, en 1982, vio la luz Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI) obligaba a las empresas con más de 50 empleados a reservar un 2 % de sus puestos para personas con una discapacidad reconocida de un porcentaje mínimo de un 33 %. Esta ley, cuyo nombre hoy en día llama la atención por el uso del calificativo “minusválido” que con razón ha caído ampliamente en desuso, puede considerarse precursora de la posterior legislación relacionada con los derechos de personas con discapacidad. Posteriormente, en 2003, el Gobierno español promulgó una Ley sobre Igualdad, No Discriminación y Accesibilidad Universal (LIONDAU 51/2003, 2 de diciembre), cuyos contenidos se expresan en su título, y que incide, sobre todo, en el concepto de la accesibilidad universal como elemento indispensable para garantizar la igualdad de oportunidades.

Llama la atención de que la Ley 27/2007, de 23 de octubre, reconozca las lenguas de signos utilizadas en el territorio del estado español, así como el derecho a que se usen en la comunicación cuando al menos una de las personas implicadas así lo requiera.

Además, hay que tener en cuenta el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, sobre las condiciones básicas de acceso a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y los medios de comunicación por parte de las personas con discapacidad, así como la Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Los siguientes pasos fueron la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como el más reciente Real Decreto Ley 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social. Su principal objetivo es garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades a través de la autonomía personal, el acceso al mercado laboral y la accesibilidad universal. Por otra parte, también pretende introducir una serie de sanciones en caso de infracción de la ley. La Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad debe considerarse complementaria de la anterior y profundiza en el ejercicio de los derechos y en la accesibilidad universal como requisito previo necesario.

La citada legislación española se ve complementada con lo estipulado en otra más específica como, por ejemplo, la Ley General de Comunicación Audiovisual de 2010, en la que se y garantizó que el 75 por ciento de todo el contenido de los canales de televisión públicos sería accesible en 2013 y, por lo tanto, se adaptaría a la correspondiente Directiva Europea de Servicios de Medios Audiovisuales. Otro ejemplo lo constituye el Real Decreto de noviembre de 2011 que crea el Foro de Cultura Inclusiva, con el objetivo de supervisar la aplicación de la estrategia nacional integral "Cultura para todos".

El presente trabajo compara la legislación vigente en España y Alemania referente a las respectivas normativas, que garantizan los derechos de las personas con discapacidad y, a partir de ahí, de la terminología jurídica correspondiente relacionada con la discapacidad. Se trata, pues, de un trabajo híbrido: un ejercicio de derecho comparado para traductores e intérpretes y un trabajo terminológico que presenta los términos fundamentales de este ámbito. El interés reside en ofrecer una recopilación terminológica en la combinación lingüística alemán – español, en la que hay una gran escasez de recursos lexicográficos especializados para los traductores que trabajen con ese par de lenguas en el ámbito jurídico o administrativo

En lo que sigue, comparamos el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el marco legislativo alemán de la Ley General de igualdad de trato de las personas con discapacidad (*Behindertengleichstellungsgesetz*) del año 2002². Completamos nuestro trabajo con textos como los que se encuentran en la web del Servicio de Información sobre la Discapacidad y la guía del Ministerio de trabajo y asuntos sociales de Alemania, así como el glosario en la web de las oficinas de integración alemanas. Es necesario señalar que la dirección de este trabajo es español-alemán, por lo que en todo momento se parte o bien de la normativa española o de la explicación de normativa alemana en español. Puesto que los textos legislativos exigen un alto nivel de precisión en la traducción, con el objetivo de ajustar al máximo su adecuación, se consultaron dos fuentes terminológicas y documentales de la Unión Europea (Eur-Lex e IATE) para la extracción y confrontación terminológicas.

² En este trabajo seguimos el procedimiento empleado en Arufe Varela (2008). En este trabajo, el autor opta por incluir entre paréntesis los términos equivalentes en la segunda lengua. Este tipo de estructura permite al lector confrontar la traducción del término de una forma cómoda y rápida.

Dado que el objetivo era conocer la terminología jurídica de la legislación relacionada con la discapacidad tanto en España como en Alemania, se creó un corpus bilingüe comparable en español y alemán, respectivamente, consistentes en los textos de la normativa citada. Mediante el programa *SketchEngine* se gestionó el corpus para extraer las unidades candidatas a término y listar las colocaciones frecuentes. Tras el primer cribado, filtramos las unidades terminológicas significativas y completamos el listado con términos que consideramos parte necesaria del glosario básico que estábamos confeccionando por ser elementos constitutivos del campo semántico tratado. Esto se evidenció cuando procedimos a explicar la normativa y sus conceptos clave, a los que yuxtaponemos el equivalente en la otra lengua. Asimismo, completamos el estudio con un anexo en el que se pueden consultar los términos españoles y sus equivalencias en alemán.

1. EL CASO DE ESPAÑA

Por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Tiene como objetivos principales garantizar el ejercicio pleno de derechos y la igualdad de oportunidades a través de la autonomía personal (*Autonomie*), del acceso al mundo laboral (*Zugang zur Arbeitswelt*) y de la accesibilidad universal (*universelle Barrierefreiheit*). Pretende alcanzar el cumplimiento de estos objetivos para garantizarle a las personas con discapacidad (*Menschen mit Behinderung*) el derecho a una vida independiente (*selbstständiges Leben*), así como la erradicación de toda forma de discriminación (*Diskriminierung*) que pueda producirse. Por otro lado, también tiene como finalidad la implantación de una serie de sanciones (*Sanktionen*) en el caso de que no se cumpla con la legislación.

La citada ley protege los derechos de las personas con discapacidad que, al interactuar con diversas barreras, pueden experimentar una dificultad para participar en la sociedad (*Teilhabe am Leben in der Gesellschaft*) de manera plena y efectiva. Además, serán reconocidas como personas con discapacidad aquellas personas que superen un grado de discapacidad (*Grad der Behinderung [GdB] / Behinderungsgrad*) igual o superior al 33 por ciento a causa de limitaciones (*Beeinträchtigungen*) que pueden ser de naturaleza física (*physisch*), mental (*geistig*), intelectual (*intellektuell*) o sensorial (*sensorisch /Sinnes-*).

En el ordenamiento jurídico español, las personas con discapacidad poseen los mismos derechos que los demás ciudadanos. No obstante, la ley que nos ocupa tiene por objeto la erradicación de cualquier tipo de

discriminación, ya sea directa (*direkte Diskriminierung*), indirecta (*indirekte Diskriminierung*) o por asociación (*Diskriminierung durch Assoziierung*). Para evitar que se den tales situaciones, se establecen medidas para evitar el acoso (*Mobbing*), actos de discriminación (*diskriminierende Handlungen*), y además se exige una mayor accesibilidad (*Barrierefreiheit*) y la eliminación de cualquier barrera (*Barriere*) que impida que las personas con discapacidad puedan disfrutar de la igualdad de oportunidades (*Chancengleichheit*). Sin embargo, con objeto de garantizar todo ello, será imprescindible la actuación por parte de las administraciones públicas (*öffentliche Verwaltung*), que establecerán las medidas. Asimismo, las administraciones públicas protegerán de forma individual a aquellas personas que sean más vulnerables a ser discriminadas por múltiples motivos, como es el caso de niños, mujeres y personas mayores con discapacidad, así como personas con pluridiscapacidad (*Mehrfachbehinderung*). Esta ley también hace referencia a una serie de infracciones (*Verstöße*) y las sanciones correspondientes, aplicables a aquellos que cometan un acto de discriminación hacia otra persona por motivo de su discapacidad.

Un aspecto importante que debe destacarse en este decreto de la dependencia (*Abhängigkeit*) es la defensa de una enseñanza gratuita en centros ordinarios o centros especiales o adaptados (*Förderschule / [pädagogische] Sonderschule*), en los que las personas con discapacidad puedan disfrutar de una educación inclusiva (*inklusive Erziehung*) y dispongan de la misma igualdad de condiciones y de trato que el resto del alumnado. Esta inclusión (*Inklusion*), tanto social como educativa, dependerá también del grado de involucración de las instituciones que han de asegurar una enseñanza inclusiva en todos sus niveles y, por consiguiente, deben disponer de una plaza escolar para el alumnado que presente cualquier discapacidad o limitación, y siempre que sea necesario, el centro correspondiente deberá realizar una adaptación curricular (*curriculare Anpassung*).

En cuanto a la educación escolar, así como los hospitales infantiles y de rehabilitación, deberán contar con la ayuda pedagógica correspondiente de profesionales para evitar cualquier desventaja en el proceso educativo que se pudiera crear durante una estancia hospitalaria de alumnos en edad escolar. En cuanto a la etapa universitaria, aquellas personas cuya discapacidad o limitación les impida adaptarse a las convocatorias establecidas con carácter general por la propia universidad, tendrán derecho a solicitar una serie de adaptaciones, en las que se tengan en cuenta la situación del estudiante con necesidades especiales, con el fin de establecer un acuerdo favorable tanto para el alumnado como para la

universidad. Además de adaptar las convocatorias ordinarias a sus necesidades, la universidad deberá hacerlo también con las pruebas y los exámenes oficiales conforme a las limitaciones o necesidades especiales que presente el estudiante.

Otro de los aspectos fundamentales de esta ley supone la inclusión de las personas con discapacidad en el mercado laboral (*Arbeitsmarkt*). En España, las empresas privadas con una plantilla superior a 50 trabajadores deberán reservar un cupo (*Pflichtquote / Pflichtsatz*) de un mínimo (*Mindestanteil*) del dos por ciento de sus puestos de trabajo sobre el total de trabajadores contratados para personas con discapacidad, mientras que en los organismos públicos el siete por ciento de las plazas convocadas deberán reservarse para ellas. Tanto las empresas como las administraciones deberán garantizar la igualdad de condiciones, así como la erradicación de cualquier tipo de discriminación por motivos de discapacidad en sus convocatorias y procesos de selección. De este modo, el aumento de la tasa de actividad de personas con discapacidad y su inserción en el mundo laboral (*Eingliederung in die Arbeitswelt*) serán uno de los objetivos principales que perseguirá la política de empleo.

Por otro lado, los empresarios que contraten a personas con discapacidad, dispondrán de subvenciones (*Zuschüsse*) para la contratación y para eliminar cualquier tipo de barrera que dificulte la movilidad, el acceso o incluso la comunicación en el puesto de empleo. Además, las empresas están obligadas a establecer medidas (*Maßnahmen*) con el propósito de adaptar el puesto de empleo a sus necesidades y de que estas personas puedan desarrollar adecuadamente su trabajo y progresar profesionalmente.

Las personas que presenten alguna discapacidad podrán acceder al mundo laboral a través de tres tipos de empleo: el primero es a través del empleo ordinario, en los que los servicios de orientación profesional individualizados ayudarán a mejorar su adaptación y a atender las necesidades especiales. El segundo tipo de empleo se conoce como empleo protegido; consiste en la inserción de las personas con discapacidad en el mercado laboral en centros especiales de empleo. Estos centros especiales tienen por objeto garantizar un empleo remunerado a personas con discapacidad normalmente de un grado superior. Por último, el tercer tipo de empleo es el autónomo (*selbstständige Arbeit*). La legislación prevé que se adopten medidas con el fin de fomentarlo entre personas con discapacidad y, por consiguiente, contribuir al desarrollo de iniciativas económicas y profesionales por cuenta propia. Las personas con discapacidad pueden recibir subvenciones para establecerse como trabajador autónomo, subvenciones del 75 % de los cursos de formación

(*Fortbildungs- / Weiterbildungskurse*) así como subvenciones por asistencia técnica (*technische Arbeitshilfen*) de hasta el 75 % del total.

Las personas con discapacidad pueden tener derecho a percibir una prestación económica, dependiendo del grado de su discapacidad. Las cuantías que se han fijado para el año 2016 parten de los subsidios establecidos en la Ley de Integración Social de las personas con discapacidad y aparecen desarrolladas en el Real Decreto 383/84. En primer lugar, está el Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (*Erwerbsunfähigkeitsrente*) al que solo tendrán acceso las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65 %, no desarrolle ninguna actividad laboral y sea mayor de 18 años.

En segundo lugar, encontramos el Subsidio de Ayuda de Tercera Persona (*Hilfe zur Pflege / Betreuungsgeld*). Solo serán beneficiarios de este subsidio las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 75 %, que necesiten ayuda de otra persona para realizar cualquier actividad diaria y además, no desarrollen ninguna actividad laboral.

En tercer lugar, el Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transporte (*Kraftfahrzeughilfen*). En este caso, solo se podrán beneficiar de este subsidio las personas que presenten una discapacidad igual o superior al 33 %, que tengan dificultades para utilizar el transporte público y, además, no desarrollen ninguna actividad laboral, al igual que en el resto de los subsidios mencionados anteriormente.

1.1. Prestaciones sociales

Las personas con discapacidad y las unidades familiares con un miembro con discapacidad tienen derecho a una serie de prestaciones sociales (*Sozialleistungen*). Se pueden percibir por parte de las administraciones públicas o por parte de las asociaciones sin ánimo de lucro.

Según el artículo 51 de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, existen una serie de servicios sociales:

- El servicio de apoyo familiar (*Familienberatung*). Este tipo de servicio ofrece la formación necesaria para atender las necesidades específicas según la discapacidad y el correcto desarrollo y evolución de esta.
- Los servicios de orientación (*Beratungssysteme*) destinados también a las familias con algún miembro con discapacidad con el objetivo de tenerlos informados en cuanto a las

diferentes prestaciones sociales que existen actualmente y de las que se pueden beneficiar.

- Los servicios de prevención de limitaciones y promoción de la autonomía personal (*Beratungsservice zur Vorbeugung von Behinderungen und zur Aufrechterhaltung der persönlichen Autonomie*), con los que se pretende prevenir la aparición o intensificación de las discapacidades mediante programas de prevención y de ayuda, y programas de promoción de hábitos de vida saludables.
- Los servicios de atención domiciliaria (*Assistenzdienste*), diseñados con el fin de ayudar a las personas con discapacidad que realmente lo requieran mediante la asistencia de rehabilitación profesional (*Berufsförderungswerk*) y sanitaria.
- Los servicios de vivienda (*Wohnberatung*), que tienen como cometido el fomento de la autonomía personal (*selbstbestimmtes Leben*) y promover la vida independiente de la persona con discapacidad a través de la convivencia con otras personas, lo que favorecerá a su inclusión social.
- Los servicios de residencia, centros de día y de noche y viviendas tuteladas (*stationäres, ambulantes und betreutes Wohnen*) destinados para las personas con discapacidad y sus familias. Estos servicios serán promovidos por las administraciones públicas.

Las personas que presenten un grado de discapacidad igual o superior al 45 % podrán jubilarse con antelación, considerándose la edad mínima de jubilación (*Mindestrentenalter*) los 56 años de edad. No obstante, aquellas personas que tengan una discapacidad igual o superior al 65 % podrán jubilarse a los 52 años de edad. Por otro lado, la edad de jubilación dependerá de los periodos de trabajo realizados y de si en estos se ha acreditado al menos una discapacidad igual o superior al 65 %. En el caso de las personas con discapacidad que por sus necesidades especiales en el mercado laboral no han podido cumplir con el periodo mínimo exigido de cotización (15 años), podrán cotizar sin estar trabajando, con la condición de pagar 190 euros mensuales a la Seguridad Social.

1.2. Accesibilidad

Con objeto de garantizar la accesibilidad universal (*Universelles Design, Design für Alle*) se han establecidos criterios generales que han llevado a la normalización (*Normung*) en este campo. Normalmente, la accesibilidad se refiere al entorno físico, aunque la accesibilidad universal

incluye mucho más, como el del acceso a contenidos textuales y multimediales. En cuanto al acceso de su entorno físico, deben poder acceder de forma independiente con silla de ruedas (*Rollstuhl*) u otra ayuda técnica para la movilidad asistida (*Gehhilfe*), especialmente en instituciones y organismos públicos, así como en la red de transporte público. Con este propósito, los espacios y edificios públicos cumplirán con una serie de requisitos mínimos para garantizar la accesibilidad.

En cuanto a las medidas de acción positiva por parte de las administraciones, destacan las siguientes:

- Los ayuntamientos habilitarán plazas de estacionamiento de vehículos en suficientes puntos de la ciudad, destinadas a las personas con discapacidad (*Behindertenparkplätze*) con el fin de facilitar su desplazamiento.
- Las personas con una discapacidad grave o con impedimentos para el uso del transporte público, tendrán derecho a percibir un subsidio (*Beihilfe*) por gastos de movilidad y compensación por gastos de transporte. Una parte de las viviendas sociales (*Sozialwohnungen*) se destinarán a personas con discapacidad, a familias con algún miembro con discapacidad y a asociaciones sin ánimo de lucro que trabajen a favor de personas con discapacidad. Las viviendas deberán contar con una estructura adaptada (*barrierefreie Wohnungsanpassung*), garantizar un acceso libre de barreras e incluir un ascensor / una plataforma accesible (*Hebebühne, Hebeplattform*) y con capacidad para poder transportar una silla de ruedas.

2. EL CASO DE ALEMANIA

Según un comunicado del Instituto de Estadística de Alemania (Destatis), a finales de 2017 sufrían en Alemania unos 7,8 millones de personas una discapacidad grave³.

El objetivo principal de la Ley de Igualdad de las personas con discapacidad en Alemania (*Gesetz zur Gleichstellung von Menschen mit Behinderungen*) que entró en vigor el 1 de mayo de 2002 y cuya última actualización se llevó a cabo el 14 de julio de 2018, es acabar con la discriminación que puedan sufrir las personas con discapacidad, garantizarles una participación plena en igualdad de condiciones con el

³

https://www.destatis.de/DE/PresseService/Presse/Pressemitteilungen/2018/06/PD18_228_227.html.

resto de los ciudadanos, así como ayudarles a llevar una vida independiente.

Otro aspecto relevante de esta ley es la aceptación de la lengua de signos (*Gebärdensprache*) como vehículo de comunicación (*Kommunikationsmittel*) entre aquellas personas que manifiesten una limitación auditiva (*Hörbeeinträchtigung*) o tengan dificultades en el habla (*Sprechbeeinträchtigung*). Un papel fundamental en cuanto a la comunicación es el de los poderes públicos, quienes se encargarán de garantizar la asistencia de un intérprete de lengua de signos (*Gebärdensprachdolmetscher*) o cualquier otra ayuda que apoye la comunicación.

Por último, esta ley hace también hincapié en la defensa de la igualdad de oportunidades de las mujeres con discapacidad con respecto a los hombres, dado que en su situación coinciden la posible discriminación por ser mujer con la posible discriminación a causa de discapacidad, por lo que la norma prevé medidas especiales para fomentar sus derechos.

Con la aprobación de esta ley, en Alemania se fundó la Oficina Estatal de Antidiscriminación (*Antidiskriminierungsstelle des Bundes*) dedicada a todas aquellas personas que sufran cualquier tipo de discriminación y cuyos objetivos incluyen la concienciación sobre posibles situaciones de discriminación, ayudar en tales situaciones así como informar sobre los derechos de las personas discriminadas.

Según la legislación alemana, se podrá sancionar (*eine Sanktion verhängen*) a las empresas que excluyan de la contratación de personal a aquellas personas que presenten discapacidad mental, discapacidad visual, discapacidad intelectual o discapacidad física. Por otro lado, esta ley protege a las personas con discapacidad de una posible exclusión de la vida diaria y de cualquier actividad.

En cuanto al empleo, actualmente las agencias de empleo subvencionan la formación profesional a las personas con discapacidad. Otra alternativa a la formación profesional son los talleres (*Werkstätten*) diseñados especialmente para la formación profesional de personas con discapacidad, que debido a sus necesidades especiales dependen de ayuda médica, psicológica y social. Estos talleres les proporcionan una formación que les facilita el desempeño de una profesión.

Con el objetivo de aumentar la oferta de empleo para las personas con discapacidad, se creó el empleo asistido (*unterstützte Beschäftigung*) en 2008, que consiste en la instrucción de una persona con discapacidad hasta estar capacitada y preparada para obtener un contrato laboral. La

duración de este tipo de empleo es de dos años con opción de prorrogarlo un año más e incluso continuar con la presencia de asistencia profesional en el puesto de empleo.

La Agencia Federal de Empleo (*Bundesagentur für Arbeit*) y cada una de sus oficinas locales (*Zentrale*) ofrecen numerosas opciones para la inserción de desempleados en el mercado laboral ordinario. Además, con el fin de incentivar que las empresas contraten a personas con dificultad para ser insertadas en el mercado laboral (*schwer vermittelbar*), se les ofrece una ayuda que cubre todos los costes salariales y que puede ascender hasta un máximo del 70 % del salario que han de pagar.

A parte de este complemento de inserción, las oficinas de empleo tienen como cometido encontrar puestos de trabajo en los que las personas con discapacidad grave puedan desarrollar una actividad. Estas prestaciones se financian con lo recaudado por las sanciones impuestas a las empresas que no cumplen con su obligación de contratación ni con los requisitos establecidos para la contratación.

Otra alternativa de acceso al empleo para personas con discapacidad son los talleres creados exclusivamente con el objetivo de proporcionar una oportunidad a quienes no pueden integrarse en el mercado laboral debido al grado de discapacidad.

2.1. Prestaciones sociales

Toda persona con discapacidad tiene derecho a percibir prestaciones del subsidio de integración social (*Beihilfe zur sozialen Integration*). Sin embargo, aquellas prestaciones personas que perciben ya alguna ayuda por parte de la Agencia Federal de Empleo no pueden beneficiarse de ellas.

Una de tales prestaciones económicas (*Wirtschaftsleistung*) es el seguro de dependencia (*Pflegeversicherung*) en el que se incluyen asistencia sanitaria en el domicilio (*häusliche [Kranken-]Pflege*) y asistencia hospitalaria (*stationäre Pflege*). En el caso de asistencia sanitaria en el domicilio, se puede elegir entre las asistenciales y el subsidio asistencial, que dependerá del grado de discapacidad del que tenga la persona con discapacidad en cuestión pues existen tres niveles asistenciales. Para poder beneficiarse de las prestaciones económicas, es necesario haber estado asegurado por un período no inferior a cinco años durante los diez años anteriores a la solicitud.

Las prestaciones sociales en Alemania, al igual que en España, tienen por finalidad cubrir las necesidades básicas que requieren las personas con discapacidad; son las siguientes:

- Ayudas de carácter sanitario: en este tipo de ayudas, las personas con discapacidad pueden beneficiarse de asistencias sanitarias de carácter preventivo, ayudas destinadas para la unidad familiar de carácter informativo que tengan un niño con discapacidad, con el fin de cubrir las necesidades básicas que requiera, ayudas en caso de que la persona con discapacidad esté embarazada (*schwanger*) y para el correspondiente período baja por maternidad (*Mutterschaftsurlaub*).
- Asistencia para la integración de las personas con discapacidad (*Eingliederungshilfe für Menschen mit Behinderungen*): en este tipo de asistencia tratan de promover la participación activa de las personas con discapacidad en la vida diaria y en el mercado laboral, también ofrecen ayudas de integración en el sistema educativo conjunto para que puedan beneficiarse de una educación igualitaria. Por otro lado, este tipo de asistencia cubre también la rehabilitación médica.
- Asistencia médica y de cuidados especiales (*medizinische Betreuung und besondere Pflege*): aquí se incluyen la asistencia sanitaria a domicilio y la asistencia hospitalaria.
- Asistencia para superar las dificultades sociales especiales (*Hilfe zur Überwindung besonderer sozialer Schwierigkeiten*): para evitar esta situación, las personas con discapacidad podrán beneficiarse de asesoramiento y ayuda personal especializada.

En 2014 se aprobó adelantar la edad de jubilación a los 63 años de edad para aquellas personas que acrediten 45 años de cotización. Sin embargo, tendrán que asumir una reducción del 0,3 % por cada mes que les falte hasta llegar a los 65 años de edad, siendo esta la edad general de jubilación. Las personas que presenten una discapacidad severa tendrán derecho a jubilarse dos años antes. Por lo tanto, las personas con discapacidad se pueden jubilar a partir de los 60 años de edad, pero con la condición de una reducción de hasta el 10,8 % de su pensión correspondiente. Por último, las personas que acrediten una capacidad laboral reducida pueden beneficiarse además de una pensión por incapacidad laboral parcial (*reduzierte/eingeschränkte Arbeitsfähigkeit*).

La oficina contra la discriminación (*Antidiskriminierungsstelle*) se creó en Alemania en 2004, tras la aprobación de la Ley de Igualdad, con la finalidad de garantizar la no discriminación a todas las personas por razón de sexo, origen, etnia y religión, especialmente para proteger a aquellas

personas que sean más vulnerables a ser discriminadas, como es el caso de las personas con discapacidad.

La oficina también se encarga de la integración de las personas con discapacidad, así como de la creación de propuestas para asesorar al gobierno, de promover el diálogo con organizaciones no gubernamentales, de participar en la elaboración de la legislación vigente y realizar proyectos de cooperación con las distintas organizaciones que estén relacionadas con el ámbito de la discapacidad. Otro de los objetivos que plantea es la promoción de investigaciones científicas que permitan indagar más a fondo y comprobar cuáles son las medidas más correctas para erradicar la discriminación, dependiendo del motivo o razón, por la que la persona en cuestión se haya sentido discriminada. Aparte de estas tareas principales, esta institución deberá presentar al Parlamento alemán los informes de los casos de discriminación que se le han presentado junto a una serie de recomendaciones para evitarlos en un futuro.

2.2. *Accesibilidad*

La participación en la vida social por parte de las personas que presentan cualquier discapacidad requiere de una mejora en la accesibilidad, para que puedan desarrollar su vida con normalidad y de manera independiente. Por lo tanto, se podrán considerar accesibles todas aquellas instalaciones a las que las personas con discapacidad puedan acceder con normalidad, sin ninguna dificultad en particular y sin la ayuda externa de otras personas.

El entorno de las vías públicas, plazas, calles y los medios de transporte público deben cumplir con las disposiciones expuestas por la normativa alemana en materia de accesibilidad. Además, también se deberá garantizar la accesibilidad en edificios, instituciones privadas, instalaciones públicas, y en tecnologías de la información y comunicación. Las condiciones de accesibilidad en las tecnologías de la información y la comunicación aparecen recogidas en el Decreto sobre Tecnología de la Información Accesible (*Barrierefreie-Informationstechnik-Verordnung*) del 12 de septiembre de 2011. Este decreto, basado en la Ley de Igualdad, tiene como objetivo desarrollar la accesibilidad en todo el contenido de las páginas web, para que las personas con discapacidad puedan acceder a ellas sin ningún tipo de problema.

Por otro lado, en Alemania, al igual que en España, las personas con discapacidad disponen en las vías públicas de aparcamientos especiales adaptados a sus necesidades.

El modelo educativo que pretende seguir Alemania es el de una educación integradora basada en la escolaridad conjunta de niños con y sin discapacidad, llamada inclusiva (*inklusiv*). Uno de los objetivos es que las personas con discapacidad y las personas sin discapacidad se relacionen con naturalidad. Actualmente se debate si los niños con cierto tipo y/o grado de discapacidad deberían ser escolarizados en un centro de educación integradora o en uno de educación especial (*Sonderschule*); en este debate, las asociaciones de personas con discapacidad abogan por una educación inclusiva.

En cuanto a la etapa universitaria, según una encuesta de la organización estudiantil alemana *Deutsches Studentenwerk*, en los últimos años no se ha registrado un desarrollo favorable en la situación de los estudiantes con discapacidad, y aún siguen existiendo barreras, que limitan su acceso a la universidad. Este estudio revela también que los estudiantes con discapacidad interrumpen los estudios con mayor frecuencia que los que no presentan ninguna limitación. Para solventar estos problemas, las universidades y organizaciones estudiantiles han creado estructuras accesibles (*barrierefreie Bauten*), oficinas especiales de asesoramiento (*spezifische Beratungsstellen*) y un sistema de compensación (*Instrument des Nachteilsausgleichs*) de las desventajas. Además de estas nuevas mejoras, las universidades tendrán en cuenta sus necesidades específicas en la normativa que se rige en cuanto a los exámenes y pruebas de evaluación.

3. CONCLUSIONES

Los textos legales tienen eficacia dentro de un ordenamiento jurídico específico de un país concreto y, por eso, la finalidad de una traducción jurídica suele limitarse a ser informativa. Es importante que el traductor entienda los matices de los conceptos desarrollados en las leyes de los diferentes ordenamientos para no confundirlos y crear falsas equivalencias; de ahí que sea necesario realizar un ejercicio de derecho comparado (Arntz, 2001: 398; Holl, 2010: 115; Borja Albi, 2015; Bestué Salinas, 2016: 68, entre otros), anterior al proceso traductor. Partiendo de esa necesidad, en este trabajo hemos comparado la terminología de la normativa de España y de Alemania relacionada con la discapacidad.

En el presente caso, se suelen encontrar equivalentes auténticos en la lengua meta. Esto se debe a que la legislación europea confiere cierta uniformidad a las legislaciones nacionales de los países miembro de la Unión Europea cuando se trata de materias en las que estos se ven obligados a trasponer la normativa europea. Este hecho produce homogeneidad en gran parte de los contenidos de las leyes y la

nomenclatura empleada. Aun así, el traductor deberá familiarizarse con los conceptos sobre los que se fundamenta un texto para saber verterlo correctamente a la lengua meta.

Los 88 términos explicados en el trabajo y recogidos en el glosario (anexo) designan conceptos clave. Estos no son siempre estrictamente especializados, pero sí pertenecen todos a nuestro campo semántico como hilos de la malla de la red terminológica.

Puesto que una gran parte del proceso traductor se centra en la búsqueda terminológica, esperamos que nuestra aportación constituya un apoyo para las traducciones del ámbito tratado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alemania (2007). Informe sobre la situación de las personas con discapacidad. Recuperado de <http://www.empleo.gob.es/es/mundo/Revista/Revista127/161.pdf>.
- Antidiskriminierungsstelle des Bundes (2016). Über uns. Die Aufgaben der Antidiskriminierungsstelle, Recuperado de <http://www.antidiskriminierungsstelle.de/>.
- Arntz, R. (2001). La traducción jurídica, una disciplina situada entre el derecho comparado y la lingüística contrastiva. En *Revista de lenguas para fines específicos*, 8, 375-400.
- Arufe Varela, A. (2008). La igualdad de mujeres y hombres en Alemania: estudio comparado de la legislación alemana con la legislación española y traducción castellana. A Coruña: Netbiblo.
- Asociación de Ayuda a las Personas con Discapacidad de Caspe y Comarca (s.a.). Recursos para las personas con discapacidad. Dudas más frecuentes. Recuperado de <http://www.asadicc.org/recursos-personas-discapacidad-asadicc-caspe.html>.
- Bestué Salinas, C. (2016). El Derecho comparado: nociones introductorias para la metodología de la traducción jurídica. En L. Molina & L. Santamaria (Eds.). *Traducción, Interpretación y Estudios interculturales*. Granada: Editorial Comares, Colección Interlingua, 51-68.
- Boletín Oficial del Estado (2009). Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2009/12/26/pdfs/BOE-A-2009-20891.pdf>.

- Boletín Oficial del Estado (2013). Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2013/12/03/pdfs/BOE-A-2013-12632.pdf>.
- Borja Albi, A. (2015). La traducción de los contratos internacionales desde la perspectiva del derecho comparado y la traductología. Granada: Comares.
- Bundesarbeitsgemeinschaft der Integrationsämter und Hauptfürsorgestellen (BIH) GbR: Integrationsämter. Recuperado de <https://www.integrationsaemter.de>.
- Bundesministerium für Arbeit und Soziales (2018). Ratgeber für Menschen mit Behinderungen. Berlin. Recuperado de https://www.bmas.de/SharedDocs/Downloads/DE/PDF-Publikationen/a712-ratgeber-fuer-behinderte-mens-390.pdf?__blob=publicationFile&v=8.
- Comisión Europea (2010). Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020: Un compromiso renovado para una Europa sin barreras. Recuperado de http://www.msssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/estrategia_europea_discapacidad_2010_2020.pdf.
- Comisión Europea (2006). Año Europeo de las personas con discapacidad 2003. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV%3>.
- Deutscher Gehörlosen-Bund e. V. (1995). Relevante Gesetze: SGB IX, AGG und BGG). Recuperado de http://www.gehoerlosenbund.de/index.php?option=com_content&view=article&id=1566%3Arelevantegesetzesgbixaggundbgg&catid=83%3Ameinkind&Itemid=129&lang=de.
- Eur-Lex Europa (2006). Año Europeo de las personas con discapacidad 2003. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV%3Ac11413>.
- Gesetz zur Gleichstellung behinderter Menschen. Behindertengleichstellungsgesetz (BGG). Recuperado de <https://www.gesetze-iminternet.de/bundesrecht/bgg/gesamt.pdf>.
- Gesetzentwurf der Bundesregierung. Entwurf eines Gesetzes zur Weiterentwicklung des Behindertengleichstellungsrechts. Recuperado de <http://dip21.bundestag.de/dip21/btd/18/078/1807824.pdf>.

- Holl, I. (2010). La traducción jurídica: entre el derecho comparado y el análisis textual contrastivo. En *Translating Justice. Traducir la Justicia* (eds. Alonso Araguás, I.; Baigorri Jalón, J.; Campbell, H.). Comares. Granada, 98-117.
- Instituto de Mayores y Servicios Sociales (2015). Prestaciones y subvenciones, Prestaciones Sociales y Económicas para las personas con discapacidad. Recuperado de http://imserso.es/imserso_01/prestaciones_y_subvenciones/prestaciones_lismi/normativa_requisitos/index.htm.
- Organización de las Naciones Unidas. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2009/12/26/pdfs/BOE-A-2009-20891.pdf>.
- Rodríguez, Consulting (2014). Las prestaciones de la Seguridad Social Alemana. Recuperado de <http://www.rodriguez-consulting.com/es/blog/las-prestaciones>.
- Seguridad Social (2016). Trabajadores. Jubilación anticipada de trabajadores con una discapacidad igual o superior al .65 %. Recuperado de http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Jubilacion/RegimenGeneral/tdnueva/Jubilacionanticipad41704/index.htm.
- Servicio de Información sobre la Discapacidad. Recuperado de <http://sid.usal.es/areas/discapacidad/accesibilidad-ayudas-tecnicas/accesibilidad-arquitectonica-urbanistica.aspx>.
- Servicio Público de Empleo Estatal. «Integración laboral de las personas con discapacidad», [en línea], <https://www.sepe.es/contenidos/que_es_el_sepe/publicaciones/pdf/pdf_empleo/integracion_laboral_discapacitados.pdf>. [Consulta: 21-05-2018].
- Sozialhilfe - Sozialgesetzbuch (SGB) Zwölftes Buch (XII). «Wer erhält Sozialhilfe?» [en línea], <<https://www.familienratgeber.de/recht/sozialrecht.php>> [Consulta: 23-05-2018].

ANEXO: GLOSARIO ESPAÑOL-ALEMÁN DE TÉRMINOS (88) DE LA NORMATIVA ESPAÑOLA Y ALEMANA SOBRE DISCAPACIDAD

accesibilidad	Barrierefreiheit
accesibilidad universal	Universelles Design, Design für Alle
acceso al mundo laboral	Zugang zur Arbeitswelt
acoso	Mobbing
acto de discriminación	diskriminierende Handlung
administración pública	öffentliche Verwaltung
Agencia Federal de Empleo (Alemania) y sus oficinas locales	Bundesagentur für Arbeit und ihre Zentralen
apoyo familiar	Familienberatung
asistencia médica y de cuidados especiales	medizinische Betreuung und besondere Pflege
asistencia para la integración de las personas con discapacidad	Eingliederungshilfe für Menschen mit Behinderungen
asistencia sanitaria a domicilio	häusliche [Kranken-]Pflege
asistencia para superar las dificultades sociales especiales	Hilfe zur Überwindung besonderer sozialer Schwierigkeiten
asistencia técnica	technische Arbeitshilfe
autonomía personal	Autonomie, selbstbestimmtes Leben
baja por maternidad	Mutterschaftsurlaub
barrera	Barriere
centro de educación especial / centro adaptado	Förderschule/ [pädagogische] Sonderschule
centros de día y de noche	ambulantes Wohnen
cupo	Pflichtquote, Pflichtsatz
curricular	curriculare Anpassung
curso de formación	Fortbildungs-/Weiterbildungskurs

Decreto sobre Tecnología de la Información Accesible	Barrierefreie-Informationstechnik-Verordnung
dependencia	Abhängigkeit
dificultad en el habla	Sprechbeeinträchtigung
dificultad para ser insertado/a en el mercado laboral	schwer vermittelbar
discriminación	Diskriminierung
discriminación directa	direkte Diskriminierung
discriminación indirecta	indirekte Diskriminierung
discriminación por asociación	Diskriminierung durch Assoziierung
edad mínima de jubilación	Mindestrentenalter
educación inclusiva	inklusive Erziehung
embarazada	schwanger
empleo asistido	unterstützte Beschäftigung
empleo autónomo	selbstständige Arbeit
estructura accesible	barrierefreier Bau
físico	physisch
grado de discapacidad	Grad der Behinderung (GdB); Behinderungsgrad
igualdad de oportunidades	Chancengleichheit
inclusión	Inklusion
inclusivo/a	inklusive
infracción	Verstoß
inserción en el mundo laboral	Eingliederung in die Arbeitswelt
intelectual	intellektuell
intérprete de lengua de signos	Gebärdensprachdolmetscher
lengua de signos	Gebärdensprache
Ley de Igualdad de las Personas	Gesetz zur Gleichstellung von

con Discapacidad	Menschen mit Behinderungen
limitación	Beeinträchtigung
limitación auditiva	Hörbeeinträchtigung
medida	Maßnahme
mental	geistig
mínimo	Mindestanteil
movilidad asistida	Gehhilfe
normalización	Normung
oficina especial de asesoramiento	spezifische Beratungsstelle
Oficina Estatal de Antidiscriminación (Alemania)	Antidiskriminierungsstelle des Bundes
participación en la sociedad	Teilhabe am Leben in der Gesellschaft
pensión por incapacidad laboral parcial	reduzierte/eingeschränkte Arbeitsfähigkeit
personas con discapacidad	Menschen mit Behinderungen
plataforma accesible	Hebebühne, Hebeplattform
plaza de estacionamiento de vehículo destinada a personas con discapacidad	Behindertenparkplatz
pluridiscapacidad	Mehrfachbehinderung
prestación del subsidio de integración social	Beihilfe zur sozialen Integration
prestación económica	Wirtschaftsleistung
prestación social	Sozialleistung
rehabilitación profesional	Berufsförderungswerk
sancionar	eine Sanktion verhängen
sanción	Sanktion
sanitario, -a	Gesundheits~

seguro de dependencia	Pflegeversicherung
sensorial	sensorisch/Sinnes~
servicio de atención domiciliaria	Assistenzdienst
servicios de orientación	Beratungssysteme
servicios de prevención de limitaciones y promoción de la autonomía personal	Beratungsservice zur Vorbeugung von Behinderungen und zur Aufrechterhaltung der persönlichen Autonomie
servicios de residencia	stationäres Wohnen
servicios de vivienda	Wohnberatung
silla de ruedas	Rollstuhl
sistema de compensación	Instrument des Nachteilsausgleichs
subsidio	Beihilfe
Subsidio de Ayuda de Tercera Persona	Hilfe zur Pflege / Betreuungsgeld
Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos	Erwerbsunfähigkeitsrente
Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transporte	Kraftfahrzeughilfe
subvención	Zuschuss
taller	Werkstatt, Werkstätte
vehículo de comunicación	Kommunikationsmittel
vida independiente	selbstständiges Leben
vivienda con estructura adaptada	barrerefreie Wohnungsapassung
vivienda social	Sozialwohnung
viviendas tuteladas	betreutes Wohnen